1 euro	=	1.163,54	wons surcoreanos.
1 euro	=	4,4239	ringgits malasios.
1 euro	=	1,8357	dólares neozelandeses.
1 euro	=	60,816	pesos filipinos.
1 euro	=	1,9450	dólares de Singapur.
1 euro	=	46,580	bahts tailandeses.
1 euro	=	7,5189	rands sudafricanos.

Madrid, 7 de marzo de 2006.–El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

4197 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sociedades de Tasación de Informes y Valoraciones Mediterráneas, Sociedad Anónima.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Sociedades de Tasación:

«Con fecha 21 de febrero de 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del R.D. 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasación y consiguiente baja, por renuncia, de Informes y Valoraciones Mediterráneas, Sociedad Anónima, que mantenía el número de codificación 4493.»

Madrid, 27 de febrero de 2006.–El Director General, José María Roldán Alegre.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

4198 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el Castro de las Labradas, en Arrabalde y Villaferrueña (Zamora).*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 2 de febrero de 2006 acuerda declarar «El Castro de Las Labradas», en los términos municipales de Arrabalde y Villaferrueña (Zamora), como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 8 de febrero de 2006.–El Secretario General, José Rodríguez Sanz-Pastor.

ANEXO

Acuerdo 13/2006, de 2 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara «el Castro de las Labradas», en los términos municipales de Arrabalde y Villaferrueña (Zamora), como bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica

Ocupando parte de los términos municipales de Arrabalde y Villaferrueña, se localiza el Castro de las Labradas, en lo más alto de la sierra de Carpurias, dominando un amplio espacio sobre la vega del río Eria. Constituye un magnifico exponente de hábitat en altura de la segunda Edad del Hierro. Su singularidad viene dada tanto por lo insólito de su dimensiones, con un perímetro de 2.500 metros y una superficie de 23 hectáreas, como por lo excepcional de sus estructuras defensivas.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por resolución de 9 de febrero de 1988, acordó incoar procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica del Castro de las Labradas, en los términos municipales de Arrabalde y Villaferrueña (Zamora).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las Universidades de Salamanca y Valladolid informaron favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los tramites preceptivos de información Pública y Tramite de Audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Zona Arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de febrero de 2006 ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.–Se declara El Castro de las Labradas, en los términos municipales de Arrabalde y Villaferueña (Zamora), Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica.

Segundo.–Zona afectada por la declaración:

Comenzando por el Norte, se toma como referencia la carretera que desde Arrabalde se dirige a Alcubilla de Nogales tomando un camino en dirección suroeste que sirve para acceder al yacimiento y que ha sido remodelado recientemente (260406.58-E/4666109.04-N) (1).

Desde aquí, y continuando por el camino de acceso, a unos 400 m. se localiza un cortafuegos (260040.55-E/4665908.80N) (2) que rodea la parte inferior del cerro dirigiéndose hacia el Este hasta confluir con la Senda de las Vacas (260503.47-E/4665506-N) (3), antigua vía que desde Arrabalde se dirige hacia el Sur atravesando la vaguada de Valdenegrillos.

La línea continúa por el cortafuegos hacia el Este, hasta llegar al cruce con el límite de término entre Arrabalde y Villaferrueña (261933.14-E/4664276.74-N) (4).

Desde este punto se prolonga por el Sur a lo largo de 550 m. hasta llegar al camino de Granucillo a Moratones (261784.58-E/4664216.45-N) (5). Este camino, en mal estado de conservación, se dirige hacia el Sur hasta describir una curva cerca del pago de Pico Molino (260445.34-E/4663456.40-N) (6), desde donde baja hacia el Este por la zona baja del enclave hasta confluir con la Senda de las Vacas (259911.37-E/4664074.34-N) (7).

Por esta senda se recorren 600 m. hasta encontrar un nuevo camino (259726.20-E/4664384-N) (8) que rodea el enclave por el Sur hasta llegar a un camino nuevo de concentración, que, con dirección Oeste se dirige a Arrabalde (258597.97-E/4665956.17/N), en el pago denominado La Portillica (9). Continuando por este camino se alcanza el cortafuegos tomado como punto de partida para la delimitación.

La documentación complementaria del bien a que se refiere el presente Acuerdo, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4199 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2006, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural de la Collecció Guasp, Valldemosa (Mallorca).*

En la sesión del pasado 24 de noviembre de 2005, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, sobre el expediente de referencia acordó, por unanimidad, lo siguiente:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural la Colección Guasp, Valldemossa, la descripción de la cual figura en los informes técnicos de fecha 19 de octubre de 2005, que se adjuntan y forman parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Este acuerdo se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado, y se tiene que anotar en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se tiene que comunicar a los interesados, al Ayuntamiento de Valldemossa y al Gobierno de las Islas Baleares.

Además, en la reunión del pasado 23 de diciembre de 2005, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, sobre el expediente de referencia acordó lo siguiente:

En la parte dispositiva, allí donde dice: «Declarar como Bien de Interés Cultural la Colección Guasp, Valldemossa, la descripción de la cual figura en los informes técnicos de fecha 19 de octubre de 2005, que se adjuntan y forman parte integrante del presente acuerdo.»

Tiene que decir: «Incoar como Bien de Interés Cultural la Colección Guasp, Valldemossa, la descripción de la cual figura en los informes técnicos de fecha 19 de octubre de 2005, que se adjuntan y forman parte integrante del presente acuerdo.»

II. El resto del acta se mantendrá igual.»

Todo eso, de conformidad con lo que establece el artículo 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las islas Baleares.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, así como del periodo de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

Palma, 25 de enero de 2006.–La Presidenta, Maria Antònia Munar i Riutort.

ANEXO

Informe Técnico

Introducción

La iniciación del presente expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de la colección Guasp ha sido motivada por la reciente presentación en la Universidad de las Islas Baleares de la tesis doctoral «La xilografía la Mallorca a través de sus colecciones: La Imprenta Guasp (1576-1958)», de Miquela Forteza Oliver. Esta extensa investigación, que incluye la catalogación de las principales colecciones xilográficas de Mallorca, ha permitido conocer todo este patrimonio con profundidad y por lo tanto poder valorar las prioridades y necesidades para su correcta protección. Desde este punto de vista, hay que remarcar que la tesis de Miquela Forteza, constituye la base del expediente de declaración y ha permitido detallar con exhaustividad las piezas objeto de la protección.

Entre las particularidades que hacen de la colección Guasp un conjunto excepcional, no solo con respecto a Mallorca sino también a nivel europeo, se tienen que mencionar la gran cantidad de matrices xilográficas que la configuran, su variedad cronológica, estilística o temática o la conservación de la prensa del siglo XVII con la cual se hacían las estampas.

Por otra parte, la colección Guasp ejemplariza la importancia de Mallorca como foco estampador de primer orden, con grabadores isleños de gran valía, sobre todo hasta el siglo XIX. Además, cómo ha puesto de relieve la tesis de Miquela Forteza, estampas como las que configuran la colección Guasp ocuparon un lugar clave en el panorama de las artes plásticas de la época moderna, ya que gracias a las reproducciones que de ellas se han hecho, se convirtió en un medio esencial de transmisión de modelos iconográficos y estilísticos y sirvieron de referencia e inspiración para la creación de todo tipo de obras artísticas.

Memoria histórica

La dinastía de impresores de la familia Guasp tiene sus orígenes en el siglo XVI cuando fue fundada por Gabriel Guasp 1 hacia el 1575, y desapareció definitivamente en 1958.

En relación a los grabadores presentes en la colección, el porcentaje de xilografías anónimas supera en mucho a las firmadas, si bien a partir del siglo XVII algunos grabadores empiezan a ser conocidos por que incluyen en sus obras las iniciales identificativas, a la manera de un monograma, e incluso su nombre completo.

La colección Guasp, una vez desaparecida la imprenta en 1958, pasó por diversas manos. El mismo año la prensa y las xilografías fueron adquiridas por el anticuario Sr. Claudio Perdiguero, que las llevó a Madrid y negoció la reventa a un americano. Finalmente no se llevó a cabo la operación y pasaron a manos de la Sra. Micaela Ferrer que las devolvió a Mallorca, donde estuvieron expuestas durante un tiempo en los corredores del claustro de la Catedral. Por embargo a la Sra. Ferrer, el nuevo propietario fue el banco de Santander y poco después se formó un «Patronato de la prensa y xilografias de la Antigua Imprenta Guasp» que solicitó instalar la prensa y las xilografas en la Cartuja de Valldemossa, concretamente en la Celda Municipal del claustro. Desde 1960 es propiedad de la familia Capllonch, y la colección continúa en el mismo espacio, convertido en Museo.

Memoria descriptiva

Las matrices xilográficas.–Las xilografas que conforman la colección abarcan el periodo que va desde finales del siglo XV en el siglo XX, con mayor predominio de las del siglo XVIII, con una selección amplia de temáticas y tipologías diversas, que permite percibir una evolución formal que se evidencia especialmente en los complementos decorativos y que sigue un camino paralelo a los dictámenes de las modas españolas y europeas, pudiendo contemplarse piezas de un medievalismo con incidencias renacentistas, hasta piezas de fórmulas barrocas y tardobarrocas que perviven hasta bien entrado el siglo XIX que conviven con las nuevas modas decimonónicas burguesas.

Actualmente la colección Guasp está integrada por 1.590 matrices xilográficas que conforman 1.642 estampas, ya que 52 de aquéllas están grabadas por las dos caras. La mayoría están bien conservadas.

La prensa.–Aparte del numeroso conjunto de matrices xilográficas, se tiene que mencionar otro bien de un valor excepcional y que consideramos parte integrante de la colección Guasp como Bien de Interés Cultural: la prensa para llevar a cabo las impresiones.

Datación.–En el frontal de la barra transversal que corona el maderamen donde se acciona el tórculo se puede leer una inscripción toscamente grabada: «Año 1622». Si damos por buena esta fecha, tenemos que concluir que la prensa de los Guasp es una de las más antiguas que se conservan en la actualidad en Europa, junto con las que se conservan en el Museo Platin-Moretus d'Ambers.

Estado de conservación.–La máquina ha sido objeto de algunas restauraciones, las cuales sin embargo no han afectado a sus partes esenciales.

Estado de conservación

En líneas generales, podemos decir que el estado de conservación global de la colección es bueno, aunque algunas de las matrices precisan de una restauración esmerada. Además, las condiciones de conservación de las cuales dispone el edificio permiten mantener la colección en buen estado.

Principales medidas de protección

Se tendrá que mantener la unidad de toda la colección que ahora se propone declarar Bien de Interés Cultural, y que se detalla al anexo que acompaña este informe, en aplicación del arte. 46 de la ley 12/98, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

Se tendrá que comunicar a la administración competente en materia de patrimonio histórico cualquier movimiento que se pueda producir en los fondos que actualmente integran la colección y que se detalla al anexo que acompaña este informe.

En todo caso, deberá ajustarse a lo que contempla la ley 12/98, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, especialmente en el suyos artículos 3 (colaboración de los particulares), 22 (protección general de los bienes del patrimonio histórico), 26 (deber de conservación), 27 (incumplimiento del deber de conservación), 28 (reparación de daños), 44 (Régimen general de los bienes muebles), 46 (colecciones), 47 (conservación).